



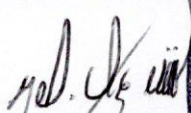
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO: El escrito de **RENUNCIA IRREVOCABLE** a la candidatura de Designada Presidencial, por la **ALIANZA UNIDAD NACIONAL OPOSITORA DE HONDURAS (UNOH)** suscrita entre el Partido Innovación y Unidad Social Demócrata (PINU-SD) y el Partido Salvador de Honduras (PSH), presentado por la ciudadana **HILDA ARACELY PACHECO MONTERO**, con tarjeta de identidad **0801-1970-00509**, quien comparece personalmente.

CONSIDERANDO: Que constitucionalmente son derechos del ciudadano, entre otros, elegir y ser electo; así como optar a cargos públicos; y que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 213 de la Ley Electoral de Honduras “**en caso de renuncia o muerte de un candidato inscrito, la autoridad partidaria deberá realizar el reemplazo correspondiente**”, tal como ocurre en el caso de autos.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional Electoral (CNE), es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la Constitución de la República, con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas. Tiene competencia en todo el territorio nacional y su domicilio en la Capital de la República;

POR TANTO: El Pleno del Consejo Nacional Electoral, ante la inmediatez de la realización de las elecciones generales 2021, por unanimidad de votos, **RESUELVE: PRIMERO:** Tener por presentada la renuncia de la Candidata a Designada Presidencial de la ciudadana **HILDA ARACELY PACHECO MONTERO**; **mándese a agregar** a la copia íntegra del expediente número 1149-2021 que obra en los archivos de este Consejo, en virtud que el expediente original se encuentra en el Tribunal de Justicia Electoral. **SEGUNDO:** Que la Secretaría General, proceda a remitir copia de dicha renuncia al Proyecto de Inscripción de Candidatos de los Partidos Políticos, Alianzas y Candidaturas Independientes, para su procesamiento. Artículos 37, 51, 70 y 236 de la Constitución de la República; 6, 16 numeral 10) y 213 de la Ley Electoral de Honduras; 28, 29 del Reglamento de Inscripción de Candidatos (as) Postulados a cargos de Elección Popular por los Partidos que no participaron en el Proceso Electoral Primario. **NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.**


ABG. KELVIN FABRICIO AGUIRRE CORDOVA
CONSEJERO PRESIDENTE



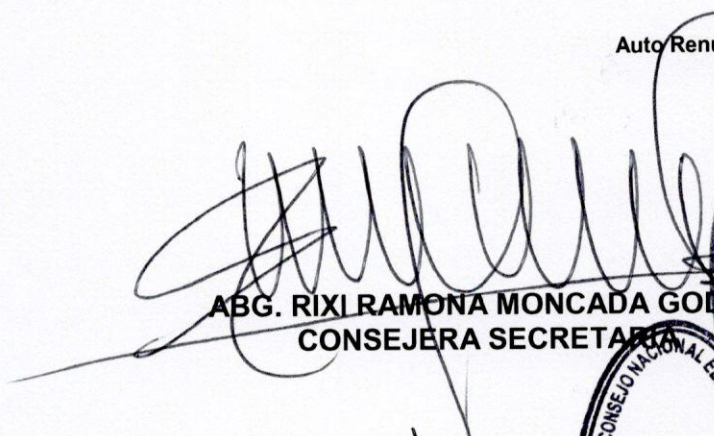


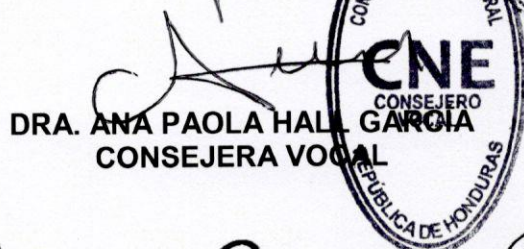
CNE

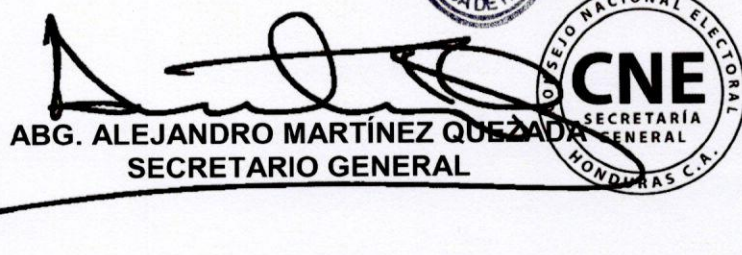
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Construyendo Democracia

Auto Renuncia Hilda Aracely Pacheco Montero
Página 2


ABG. RIXL RAMONA MONCADA GODOY
CONSEJERA SECRETARIA


DRA. ANA PAOLA HALL GARCIA
CONSEJERA VOCAL


ABG. ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA
SECRETARIO GENERAL

JM

EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA MUNICIPIO DEL
DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIDOS DIAS, DEL MES
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SIENDO
LAS DIEZ DE LA MAÑANA, SE NOTIFICÓ EL ABOGADO
CARLOS YASSER SALVADO AGUIAR DE LA RESAUDION
DE TEGUCIGALPA VEINTI DOS DE OCTUBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO, POR LO QUE FIRMO Y SELLO
PARA CONSTANCIA

